INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "LAS PIEDRECITAS/ LAS MOCHILITAS" – PUTAENDO – VALPARAISO

ALEX GEORGE GONZALEZ AMAR

N° INT. DCC-0316-2016

En Viña del Mar, a 15 de Marzo de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por la Directora Regional de la Región de Valparaíso, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula nacional de identidad N° 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 1094, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, **ALEX GEORGE GONZALEZ AMAR**, cédula de identidad N° 11.942.239-0, con domicilio en Calle Sarmiento N° 663, Putaendo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **33 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde su domicilio hasta el jardín infantil **"LAS PIEDRECITAS/LAS MOCHILITAS"** en recorrido de ida y regreso. Se deja estipulado además que los cupos convenidos en el presente contrato son de un tope de **36** niños (as), los que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE, El conductor del vehiculo que se individualiza en la cláusula séptima, es doña **IRMA DEL ROSARIO SAA MONTENEGRO,** cédula de identidad N° 11.136.237-8, con domicilio en Calle Sarmiento N° 662, Putaendo, siendo asistida en el servicio por doña **CARMEN GLORIA SAA IBACACHE**, cédula de identidad N°10.767.766-6, domiciliada en Avenida Alessandri N° 64, Putaendo. El conductor reemplazante será don **ALEX GEORGE GONZALEZ AMAR**, cédula de identidad N° 11.194.239-0, con domicilio en Calle Sarmiento N° 663, Putaendo, siendo asistido en el servicio por la acompañante de reemplazo doña **MIRIAM ESTELA REYES SILVA**, cédula de identidad N° 11.188.925-2, con domicilio en Villa Merced, Pasaje Luis Cruz Martinez N° 23.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por el total de los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total mensual de **$949.770.- (novecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta pesos),** exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

INTEGRA

Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte contratado comenzó a prestarse el día **7 DE MARZO DE 2016** y se extenderá hasta el día **7 DE JUNIO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:00 a las 09:00** horas; en la tarde, desde las **16:30 a las 17:00** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

INTEGRA

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS,** modelo **BESTA ULTRA 2.7** año **2000**, placa patente **TS-3733-7.**

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que alguno de los vehículos singularizados, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **8 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DECIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Valparaíso** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ALEX GONZALEZ AMAR
TRANSPORTISTA
11.194.239-0

FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN VALPARAÍSO Dirección Regional

PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO